

# Certificado Seguro de Accidentes

Colectivo 369.405 – Subcolectivo 369.406

Fecha Efecto 01/01/2016



Este certificado otorgará cobertura a favor de las personas comunicadas por el tomador del seguro mediante listado/relación, que quedara en poder del Asegurador y formando parte integrante del contrato.

El tomador del presente seguro deberá comunicar al asegurador, las variaciones de altas y bajas en la relación de las personas aseguradas, procediendo el asegurador, a regularizar la nueva situación y calcular la prima correspondiente en función del número de días hasta el vencimiento anual de la póliza cuya fecha efecto quedará establecida según fecha de comunicación al asegurador.

## Datos de identificación

Tomador de la póliza	ASOCIACION ASFASPRO PASEO HABANA 9 - 11 28036 MADRID	CIF: G86361003
Mediador del Seguro	SEGUROPARTNER, S.L. CL BERATUA 1 BAJO 26005 LOGROÑO	COD.: 634759

## Garantías contratadas

Coberturas contratadas	Límite indemnización diaria
Muerte por accidente no laboral	9.000 €
Muerte por cualquier causa	6.000 €
Invalidez permanente baremo por accidente no laboral	9.000 €
Gastos de repatriación en el extranjero	4.000 €
Incapacidad Temporal Periodo desde el 4º día hasta 20º (*)	25 €
Incapacidad Temporal Periodo Período de 1 a 3 días	18 €
Límite máximo por asegurado y siniestro	381 €

(\*\*) La incapacidad temporal tiene marco extralaboral pero cubre las contingencias de Accidente y Enfermedad.

- En caso de fallecimiento del Asegurado quedan incluidos los gastos de atención psicológica al beneficiario Hasta 5 sesiones por siniestro, con un límite de 600 euros.

- Cirugía reparadora, reembolso de los gastos de cirugía plástica reparadora en caso de daños o deformación de la superficie corporal del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, Hasta un límite de 1.500 euros por siniestro.

**(\*\*)El máximo establecido en concepto de IT abonados por AXA, en ningún caso podrá exceder del importe deducido por tal concepto en la nómina del asegurado.**

**Queda limitado a 2 siniestros por persona y año natural del seguro.**

## Importe del seguro

Prima Total del Seguro	Forma de pago	Anual
------------------------	---------------	-------

## Beneficiarios

Herederos Legales
-------------------

## Exclusiones generales

**AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.**

Ins. en el R.M. de Baleares al Folio 63, Tomo 2325, , Hoja PM-61041, Ins. 2º. CIF A-60917978. D. S.: Monseñor Palmer, 1 - 07014 - Palma de Mallorca (Islas Baleares)

# Certificado Seguro de Accidentes

Colectivo 369.405 – Subcolectivo 369.406

Fecha Efecto 01/01/2016



Se hace expresamente constar que serán de aplicación las siguientes exclusiones:

**- PARA ACCIDENTES NO LABORALES:**

- Los derivados de conflictos armados o guerra civil o internacional aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación.
- Lesiones o enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- Acontecimientos extraordinarios cuya cobertura corresponde al consorcio de Compensación de seguros.
- Actos dolosos o causados intencionadamente por el Asegurado y aquellos sufridos por el mismo en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, salvo que el Asegurado o Beneficiario puedan probar que el accidente no tuvo relación con dicho estado por ser un tercero el causante del mismo.

**- PARA INCAPACIDAD TEMPORAL**

Quedan excluidas las indemnizaciones derivadas de:

- Hospitalización.
- Enfermedad Profesional entendiéndose como tal la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en cuadro aprobado por las disposiciones de aprobación y desarrollo de la ley general de la Seguridad Social, y que este provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.
- Intervención quirúrgica.
- Tratamientos psicológicos o psiquiátricos.
- Aplicación de radioterapia.
- Enfermedades contraídas y manifestadas antes de la entrada en vigor de la póliza, así como las derivadas del consumo de estupefacientes, drogas tóxicas y alcohol.
- Tratamientos de fertilidad, esterilidad, fecundación in Vitro, inseminación artificial, esterilizaciones, embarazo y parto.
- Cirugía de refracción (Corrección de miopía, hipermetropía, astigmatismo, etc.).
- Sida y/o enfermedades asociadas al virus HIV.
- Epidemias oficialmente declaradas.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Asegurado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y el tratamiento de los mismos. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la relación contractual.

Con tal finalidad autoriza de manera expresa a que todos sus datos, incluidos los de salud, puedan ser objeto de tratamiento de forma confidencial por la entidad aseguradora, así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales u instituciones o entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza.

Los datos cedidos serán tratados de forma confidencial por todas las entidades citadas.

El Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing- CRM), Camino Fuente de la Mora, 1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004 se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador en casos concretos.